

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando lo siguiente: (i) por auto del 19 de agosto se negó la solicitud elevada por la parte accionante para que le fuera disminuida la caución, (ii) el 26 de agosto de 2022, la parte actora allega la póliza judicial en aras de que se acceda a las medidas cautelares solicitadas, (iii) la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó sobre la efectividad de la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del presente debate, (iv) el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia realizó la devolución de las piezas procesales informando que el codemandado ROMÁN BUSTOS QUINTERO se notificó personalmente de la demanda, (v) el 13 de octubre la parte actora allegó los poderes especiales otorgados a un nuevo apoderado judicial, (vi) el 21 de octubre de los corrientes, por intermedio del correo electrónico del despacho, la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda, y posteriormente, el 24 de los mismos mes y año, dicho escrito es complementado con nuevos anexos.

En la fecha, **15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL - NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MARÍA OLGA OSPINA OSPINA
GLORIA INÉS OSPINA OSPINA
CLARA ELISA OSPINA OSPINA
JORGE ELEAZAR OSPINA OSPINA
JUAN JOSÉ OSPINA OSPINA
MANUEL JOSÉ OSPINA OSPINA
MARIA BEATRIZ OSPINA OSPINA
MARIA NELLY OSPINA OSPINA
MYRIAM PATRICIA OSPINA OSPINA
JAVIER ANTONIO OSPINA OSPINA
DEMANDADOS: ROMAN BUSTOS QUINTERO
LUIS DANIEL ALZATE SIERRA
RADICADO: 1700140030102022-00362-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos previamente anunciados, y en consecuencia se procederá a decidir lo pertinente.

Sea lo primero señalar que en los términos del art. 76 del CGP, se tiene por **REVOCADO** el poder al abogado **JHOAN SEBASTIÁN CASTRO NOREÑA**.

De conformidad con ello, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la abogada **YESICA JOHANA ALVAREZ SALAZAR** identificada con **c.c. 1.058.821.349** y **T.P. 373.762** del C.S. de la J., toda vez que no registra ningún antecedente disciplinario que le impida llevar a cabo la representación de los demandantes.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

En segundo lugar, se **TIENEN** por **DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** a los demandados **ROMÁN BUSTOS QUINTERO** desde el 7 de octubre de 2022 (actuación que se surtió de conformidad con el art. 201 del CGP); y en cuanto al demandado **LUIS DANIEL ALZATE SIERRA**, en las formas y términos del art. 301 del CGP, esto es, por conducta concluyente; a partir del día en que se notifique la presente providencia, de acuerdo con la última norma en cita.

Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica al abogado **ROMÁN BUSTOS QUINTERO** identificado con **c.c. 10.235.948** y **T.P. 65.734** del C.S. de la J., para actuar en el proceso en nombre propio y conforme al poder conferido por el señor **LUIS DANIEL ALZATE SIERRA**.

En ese orden de ideas, se tiene que, el término que tenía el codemandado **ROMÁN BUSTOS QUINTERO** se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 CGP): 7 de octubre del 2022

VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR: 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre del 2022; 1, 2, 3, 4 y 8 de noviembre del 2022.

DÍAS INHÁBILES: 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de octubre del 2022; 5, 6 y 7 de noviembre del 2022 por ser fines de semana y festivos.

Como la contestación de la demanda se efectuó dentro del término legal y la misma cumple con los requisitos formales, se **TIENE POR DEBIDAMENTE** contestada la acción por parte del codemandado **ROMÁN BUSTOS QUINTERO**.

En lo atinente al codemandado **LUIS DANIEL ALZATE SIERRA**, teniendo en cuenta que a él se le tendrá por notificado por conducta concluyente una vez este proveído sea notifique por estado; el término de **VEINTE (20) DÍAS** hábiles para contestar la acción le empezará a correr al día siguiente, toda vez que, no se observa renuncia a términos al respecto.

Por último, en cuanto a la procedencia de librar nuevas medidas cautelares, el Despacho se abstendrá de acceder a las mismas por cuanto la póliza judicial aportada como caución carece del recibo de pago de la prima, así como de la firma del tomador, con lo cual no se acredita que dicha caución se encuentre constituida en debida forma; no obstante, una vez allegados dichos documentos, el Despacho se reserva la facultad de determinar la procedencia de acceder a nuevas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.194 del 16 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe15b2f9b2ee96e6a8a17af2325801d696db9cecbddcb53d6d4d617a4e40937**

Documento generado en 15/11/2022 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>